

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto nombrando Presidente del Consejo judicial a D. Francisco García Goyena y Alzugaray.—Página 1338.

Otro ídem Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo a D. José María Ortega y Morejón.—Página 1338.

Otro ídem Consejero judicial nato a D. Marcelino González Ruiz.—Páginas 1338 y 1339.

Otro declarando jubilado a D. José Robles Lahera, Magistrado que fué de la Audiencia de lo Criminal en Ultramar.—Página 1339.

Otro promoviendo a la Dignidad de Deán, primera Silla post-Pontificalem, vacante en la S. I. C. de Málaga, a D. Diego Márquez Meler.—Página 1339.

Otro ídem a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la S. I. M. de Sevilla, a D. Nicolás Morgades Ausín.—Página 1339.

Otro ídem a la ídem de Maestrescuela, vacante en la S. I. C. de Palencia, a D. Mateo Gómez Estañán.—Página 1339.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la S. I. M. de Burgos a D. Francisco Valls Valencia.—Página 1339.

Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la S. I. C. de Soria a D. Elías Hernández Sánchez.—Página 1339.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto ascendiendo a Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio a D. Juan José Hernández y González.—Páginas 1339 y 1340.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando a D. Victorino Barrero Álvarez Portero mayor de esta Presidencia.—Página 1340.

Otras, circulares, disponiendo dejen de formar parte de la Asamblea Nacional, por haber dimitado los cargos que ocupaban, D. Luis María Rubio Esteban y D. Fernando Aguirre Martínez.—Página 1340.

Otras ídem nombrando miembros de la Asamblea Nacional a D. Ventura Fontán y Pérez de Santa Marina, D. Gregorio Ledesma Navarro y D. Eloy Crespo Casque.—Página 1340.

Otra ídem disponiendo que D. Luis Aizpuru Mondéjar continúe formando parte de la Asamblea Nacional, por derecho propio, como Consejero permanente de Estado.—Páginas 1340 y 1341.

#### Ministerio del Ejército.

Reales órdenes nombrando Agregados militares a las Legaciones que se indican a D. Alfonso Barra y Camer y a D. Isidro de Gárnica y Echeverría.—Página 1341.

Otras confirmando las comisiones del servicio que se indican a D. Ramón Franco Baamonde y a D. José Pazó Montes.—Página 1341.

Otra, circular, disponiendo que la distribución, agrupación de representaciones y capitales de residencia habitual de los Agregados militares a las Embajadas y Legaciones en el extranjero sean las que se indican.—Páginas 1341 y 1342.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que los Tenientes de navío, Observadores navales, D. José León de la Rocha y Riedel y D. José Joaquín Sandoval y Moreno, se trasladen a Dresde en la comisión del servicio que se indica.—Página 1342.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo en la forma que se indica comunicación del Cónsul de España en Santos, relativa a las cédulas personales.—Páginas 1342 y 1343.

Otra haciendo aclaraciones respecto al impuesto de cédulas personales.—Página 1343.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1343 a 1349.

Otra aprobando el proyecto de las obras de reparación de las cubiertas de la Catedral Vieja de Salamanca y de las capillas del claustro.—Páginas 1349 y 1350.

Otra rectificando números y sueldos en el escalafón general del Magisterio.—Páginas 1349 y 1350.

Otra ídem en la forma que se indica la Real orden de 26 de Enero último, convocando Concursos nacionales.—Página 1350.

Otra anulando los nombramientos de Vocales de las Comisiones calificadoras hechos a favor de los señores y señoras que se mencionan, y nombrando en su lugar a los señores que se indican.—Página 1350.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden disponiendo que D. José Gómez Dégano Sánchez sea baja definitiva en el escalafón del personal de este Ministerio.—Página 1350.

Otra nombrando a D. José María Rolán y Sánchez de Lafuente Jefe del Departamento de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía.—Páginas 1350 y 1351.

Otras ídem Delegados costeros de Ictiometría y Estadística en los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1351.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Real orden disponiendo cese la intervención del Estado en la Administración de las Compañías que se indican.—Página 1351 y 1352.

Otra ídem que la elección de Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, de los Comités paritarios que se indican, se verifique el día 3 de Marzo próximo.—Páginas 1352 y 1353.

Otras creando Comisiones mixtas de Publicaciones de los organismos paritarios, con residencia en los pun-

tos que se indican.—Páginas 1353 y 1354.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Payás Torres.—Página 1354.

Otra ídem ídem a D. Juan Lechuga Medialdea.—Página 1354.

Otra declarando en situación de excedente forzoso a D. Alejandro Galina Silvestre.—Páginas 1354 y 1355.

Otra ascendiendo a Ingeniero primero, Jefe de Negociado del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Francisco Senac Sánchez, y concediendo la vuelta al servicio activo al Ingeniero segundo D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos.—Página 1355.

Otras disponiendo pasen a prestar sus servicios a la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro los funcionarios que se indican.—Página 1355.

Otra nombrando Vocales patronos efectivos y suplentes del Comité paritario de Peluqueros, Sección de señoras, de Madrid, a los señores que se mencionan.—Páginas 1355 y 1356.

Reales órdenes disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indican.—Página 1356.

**Ministerio de Economía Nacional.**

Real orden desestimando petición formulada por la Sociedad anónima "Plomos y Estaños laminados"—Páginas 1356 y 1357.

Otra disponiendo se interese del Ministro de Hacienda las órdenes oportunas para que, a partir del 1.º de Marzo próximo, el personal de Aduanas realice la recaudación del impuesto relativo a "Plagas del campo".—Página 1357.

Otra ídem cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio D. Roberto Baamonde y Robles, Director general de Comercio y Abastos.—Página 1357.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando a

D. Manuel Morales Fraile, D. Andrés Miralles Vila y D. Néstor Alonso y García para proveer plazas de Médico segundo en el Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1357.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitado por D. Manuel de Soto y Zambrana la rehabilitación del Título de Conde de Fuerteventura.—Página 1357.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Biblioteca Nacional.—Anunciando la adjudicación en el corriente año de dos premios en las condiciones que se insertan.—Página 1357.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Torrero segundo de faros, afecto al de Punta Cumplida, de la provincia de Málaga, D. José David Vidal.—Página 1358.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el actual ejercicio económico los créditos que figuran en las relaciones que se publican.—Página 1358.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Anunciando por primera y segunda vez las vacantes que se indican en los puntos que se mencionan.—Página 1359.

Consejo Nacional de Combustibles.—Relación de las cantidades ingresadas en la caja de este Consejo por los productores de carbón nacional, correspondientes al mes de Octubre de 1927.—Página 1359.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Anunciando que hasta el día 15 del próximo mes de Marzo podrán presentar proposiciones los que aspiren a efectuar la impresión de las publicaciones de la Sección de Estadística de este Consejo.—Página 1360.

**ANEXO ÚNICO**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 18.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás persona de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**

REALES DECRETOS  
Núm. 599.

Nombrado por Mi Decreto de 4 de los corrientes Presidente del Tribunal Supremo D. Francisco García Go-

yena y Alzugaray, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

Vengo en nombrarle para plaza de Presidente del Consejo Judicial, vacante por defunción de D. Rafael Bermejo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 600.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 21 de Junio de 1926,

Vengo en nombrar a D. José María de Ortega y Morejón, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, que procede de la Carrera judicial, para la plaza de Consejero judicial nato, vacante por promoción de D. Francisco García Goyena.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 601.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de Mi Decreto de 21 de Junio de 1926,

Vengo en nombrar Consejero judicial nato a D. Marcelino González Ruiz, Magistrado del Tribunal Supremo más antiguo en su categoría entre los procedentes de la Carrera judicial, en la vacante producida por promoción de D. José María de Ortega y Morejón.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 602.

Accediendo a lo solicitado por don José Robles Lahera, Magistrado que fué de la Audiencia de lo Criminal en Ultramar, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 603.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán, primera Silla post-Pontifical, vacante en la S. I. C. de Málaga por defunción de D. José María Jiménez, a D. Diego Márquez Meler, Arcediano de la de Almería, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

*Méritos y servicios de D. Diego Márquez Meler.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Central de Toledo, recibiendo el Presbiterado en 23 de Mayo de 1891.

En 20 de Julio de 1891 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

En 15 de Agosto de 1905 fué nombrado Arcipreste de la S. I. C. de Cuenca, cargo que desempeñó hasta el 11 de Junio de 1915, en que se posesionó de la Dignidad de Arcediano de Almería, que continúa desempeñando.

Núm. 604.

Vengo en promover a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la S. I. M. de Sevilla por promoción de D. Ezequiel Mudarra, a D. Nicolás Morgades Ausín, Canónigo de la de Valladolid, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 5.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

*Méritos y servicios de D. Nicolás Morgades Ausín.*

Cursó y probó sus estudios, recibiendo el Orden del Presbiterado en el año 1889 y el grado de Doctor en Sagrada Teología.

En 6 de Mayo de 1903 obtuvo, por oposición, una Canonjía en la S. I. M. de Valladolid, cargo del que se posesionó en 15 del mismo mes y año, y que continúa desempeñando en la actualidad.

Núm. 605.

Vengo en promover a la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la S. I. C. de Palencia por defunción de D. Gregorio Robles, a D. Mateo Gómez Estañán, Canónigo de la Santa Iglesia Colegial de Tudela, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

*Méritos y servicios de D. Mateo Gómez Estañán.*

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios de Tarazona y Tudela, recibiendo el Presbiterado en 19 de Diciembre de 1885.

En 1888 recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología, y en 1906 el de Licenciado en Derecho canónico.

En 1892 obtuvo, por oposición, un Beneficio en la S. I. C. de Tarazona, con cargo de Maestro de Ceremonias.

En 18 de Abril de 1898 fué nombrado, previa oposición, Canónigo de Tudela, cargo del que se posesionó el 20 de Mayo siguiente y que en la actualidad desempeña.

Núm. 606.

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante en la S. I. M. de Burgos por defunción de D. Ceferino Calderón, a D. Francisco Valls Valencia, Arcipreste de la sufragánea de Coria, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 607.

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante en la S. I. Colegial de Soria por promoción de D. Eduardo Herrera, a D. Elías Hernández Sánchez, Beneficiado de la sufragánea de Tarazona, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,  
GALO PONTE ESCARTÍN.

*Méritos y servicios de D. Elías Hernández Sánchez.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Tarazona, recibiendo el Presbiterado en 27 de Mayo de 1899.

En 12 de Junio de 1902 obtuvo el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

En 6 de Agosto de 1908 fué nombrado, previa oposición, Beneficiado de la S. I. C. de Tarazona, cargo del que se posesionó en 12 de Septiembre siguiente y que desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Núm. 608.

De conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la letra B) del ar-

título 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en ascender a Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º del actual, a D. Juan José Hernández y González, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata, en la vacante por destitución de D. Enrique de Mesa y Rosales.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 79.

Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo del concurso anunciado por Real orden núm. 44 de 29 de Enero último para proveer la plaza de Portero Mayor de esta Presidencia, sin que se haya presentado ningún concursante, y en observancia de lo establecido en el artículo 4.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, con esta fecha, Portero Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, con carácter de destino forzoso, a D. Victorino Barrero Alvarez, ascendido a esta categoría por Real orden fecha de hoy,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación,  
Jefe del Cuerpo técnico administrativo, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 30.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la

Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Luis María Rubio Esteban, que ha dimitido el cargo de Consejal del Ayuntamiento de Teruel, en cuyo concepto y como representante de los Municipios de dicha provincia era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 31.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, de 7 de Diciembre último (GACETA del 8),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Fernando Aguirre Martínez, que ha dimitido el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Toledo, en cuyo concepto y como representante de los Municipios de la mencionada provincia era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 32.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia núm. 567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Miembro de la Asamblea Nacional al Excmo. Sr. Teniente general D. Ventura Fontán y Pérez de Santa Marina, Comandante general del Cuerpo de Inválidos, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 33.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia núm. 567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Miembro de la Asamblea Nacional a D. Gregorio Ledesma Navarro, en representación de los Ayuntamientos de la provincia de Toledo, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 34.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia núm. 567, de 12 de Septiembre de 1927 (GACETA del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Miembro de la Asamblea Nacional a D. Eloy Crespo Gasque, en representación de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, por serle de aplicación los preceptos de la norma primera del artículo 16 y el artículo 17 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 35.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto núm. 352, de 3 del actual el cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos del Teniente general don Luis Aizpuru Mondéjar, que en tal concepto y como representante del Estado formaba parte de la Asam-

blea Nacional, a la que pertenece también por derecho propio, como Consejero permanente de Estado, ostentando la doble representación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido señor continúe formando parte de la Asamblea Nacional por derecho propio, como Consejero permanente de Estado, perdiendo la representación del Estado, que ostentaba, además, en el citado organismo, por virtud del desempeño del cargo de Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares, en que ha cesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REALES ORDENES

#### Núm. 20.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, por la Secretaría general de Asuntos Exteriores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, Agregado militar a sus Legaciones en Polonia, Rumania y Yugoslavia, con residencia habitual en Varsovia, al Comandante de Artillería D. Alfonso Barra y Camer, destinado en este Ministerio; quedando este Jefe en situación de disponible en la primera Región, percibiendo, además de su sueldo y devengos que le correspondan, la asignación por representación de 20.000 pesetas anuales, dispuesta en la Real orden circular de 1.º del actual, haciendo el viaje de incorporación a Varsovia por cuenta del Estado en territorio nacional y abonándosele para el resto del recorrido extranjero los viáticos reglamentarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de las Instrucciones de 23 de Julio de 1900 (C. L. número 156) y Real orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. núm. 111).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de campaña. Señores Capitán general de la primera Región, Di-

rector general de Instrucción y Administración e Interventor general del Ejército.

#### Núm. 21.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por la Secretaría general de Asuntos Exteriores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, Agregado militar a Sus Legaciones en Perú, Colombia, Venezuela y Panamá, con residencia habitual en Lima, al Teniente coronel de Estado Mayor D. Isidro de Garnica y Echeverría, Jefe de Estado Mayor de la 11.ª división y Secretario del Gobierno militar de Burgos; quedando este Jefe en situación de disponible en la primera Región, percibiendo, además de su sueldo y devengos que le correspondan, la asignación por representación de 20.000 pesetas anuales, dispuesta en la Real orden circular de 1.º del actual, haciendo el viaje de incorporación a Lima por cuenta del Estado en territorio nacional, y abonándosele para el resto del recorrido extranjero los viáticos reglamentarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de las Instrucciones de 23 de Julio de 1900 (Colección Legislativa número 156) y Real orden de 4 de Marzo de 1924 (Colección Legislativa número 111).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña. Señores Capitanes generales de la primera y sexta Regiones, Director general de Instrucción y Administración e Interventor general del Ejército.

#### Núm. 22.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conferir una comisión del servicio, de quince días de duración, para Marina di Pisa (Italia), al Comandante de Infantería, Jefe de Escuadra, del Servicio de Aviación, D. Ramón Franco Baamonde y Sargento mecánico Modesto Madariaga Alméndro, con objeto de que puedan trasladarse al mencionado punto para asistir a las pruebas de recepción y ensayo de un hidroavión "Dornier-Júpiter", adquirido por el Servicio antes citado, hacerse cargo del aparato y traerlo a España en vuelo, de-

vengando el Jefe y mecánico expresados las dietas y viáticos reglamentarios con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º de la Sección tercera del vigente presupuesto, haciendo los viajes por territorio nacional por cuenta del Estado, siendo los demás gastos que se originen con cargo a Aviación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitán general de la primera Región, Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

#### Núm. 23.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conferir una comisión del servicio, de un mes de duración, al Teniente de Ingenieros, Oficial Aviador con destino en el Servicio de Aviación, D. José Pazó Montes, con objeto de que quede agregado durante dicho tiempo en la Escuela de Mecánicos de Halton (Inglaterra), a fin de observar los métodos y sistemas de trabajo y enseñanza de la expresada Escuela, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º de la Sección tercera del vigente presupuesto y a los viajes de ida y regreso por territorio nacional, por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitán general de la primera Región, Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

### REAL ORDEN CIRCULAR

#### Núm. 24.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Preparación de Campaña y lo informado sobre el particular por la Secretaría general de Asuntos Exteriores de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la distribución, agrupación de representaciones y capitales de residencia habitual de nuestros Agregados militares a Sus Embajadas y Legaciones en el extranjero sean las siguientes:

En Europa:

Alemania.—Con representación en Checoslovaquia, Austria y Hungría y residencia habitual en Berlín.

Francia. — Con representación en Bélgica, Holanda y Suiza y residencia habitual en París.

Inglaterra.—Con representación en Dinamarca, Suecia y Noruega y residencia habitual en Londres.

Italia.—Con representación en Grecia, Bulgaria, Turquía y eventualmente también en Albania, si en ella se establece en lo sucesivo representación diplomática española, y con residencia habitual en Roma.

Polonia.—Con representación en Rumania y Yugoslavia y residencia habitual en Varsovia.

Portugal.—Con residencia habitual en Lisboa.

En América:

Argentina.—Con representación en Uruguay, Paraguay y Brasil y residencia habitual en Buenos Aires.

Chile.—Con representación en Bolivia, Méjico y El Ecuador y residencia habitual en Santiago de Chile.

Estados Unidos.—Con representación en Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Cuba y residencia en Washington.

Pará.—Con representación en Colombia, Venezuela y Panamá y residencia habitual en Lima.

Lo asimismo la voluntad de S. M. que los referidos cargos de Agregados militares estén dotados de las asignaciones de representación señaladas en el Real orden circular de 24 de Enero de 1925 (*Diario Oficial* núm. 20), y los de Perú y Polonia, de nueva creación, con la de 20.000 pesetas cada uno, compensándose este aumento con la cantidad de 40.000 pesetas que suman las asignaciones que tenían las representaciones militares en Suiza y Japón, que se suprimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

## MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 18.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Aeronáutica en escrito número 273 de 24 del mes último, y con

los informes de la Sección del Material y Dirección de Aeronáutica e Intendencia general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los Tenientes de navío, Observadores navales, D. José León de la Rocha y Riedel y D. José Joaquín Sandoval y Moreno se trasladen a Dresde en comisión del servicio, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, para hacer en la Casa "Aerotopograph" un curso de Fotografía que empezará el 25 del presente, con una duración aproximada de dos meses.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

GARCIA

Señor Contralmirante Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica naval. Señor Contralmirante Jefe de la Sección del Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central. Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 206.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del suprimido Ministerio de Estado trasladando despacho del Cónsul de España en Santos, manifestando que en la provincia de Pontevedra se ha rechazado en Departamentos públicos y por Notarios locales la cédula corriente de dicho Consulado, exigiendo la de vecindad, llegándose incluso a empadronar, para exigirles el pago de la cédula de vecindad, a individuos residentes en Santos con la cédula corriente de dicho Consulado y que sólo accidentalmente estaban en España:

Resultando que en la citada Real orden se interesó evitar la doble imposición de un impuesto, como viene a serlo el pago de la cédula personal a los interesados que han abonado en los Consulados de la Nación en el extranjero durante el mismo ejercicio el importe de su cédula de nacionalidad:

Resultando que el Gobernador civil de Pontevedra informa que, aunque de las gestiones practicadas en averiguación de la certeza de los hechos que expone el Cónsul de España en Santos, resulta que sólo en contadas

ocasiones y en alguna oficina se ha exigido a los españoles recién regresados la exhibición de la cédula personal, no admitiendo la cédula corriente del Consulado, la sola circunstancia de que alguna vez se exija esa doble tributación aconseja dictar disposiciones de carácter general que de manera clara y categórica atribuya a las cédulas expedidas por los Consulados el carácter de documento de identidad y en tal concepto sea innecesario adquirir y presentar la cédula personal, ya que teniendo ésta el mismo carácter resulta al exigirlo un duplicidad de documentos y la doble exacción de un tributo:

Resultando que el Ministerio de Hacienda consulta que el artículo 2.º de la vigente Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 determina taxativamente que el impuesto de Cédulas afecta a todas las personas comprendidas en el apartado A) del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, o sea a todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa de soberanía, y a los extranjeros que, aun no estando domiciliados en España, ejerzan en ésta la industria, el comercio o cualquier profesión; y la Real orden de 5 de Abril de 1899, que dispone que los que en España ejercieran industrias, artes o profesiones necesitarían proveerse de cédula personal, aunque residiesen en el extranjero, como asimismo previene la circular de 21 de Noviembre de 1900 (*Boletín Oficial de Madrid*) que los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero deben proveerse de la cédula personal en la Administración de Hacienda (hoy Diputación provincial) de la provincia en que tengan consignados sus haberes; y, por último, la Real orden de 20 de Noviembre de 1899 (*Boletín Oficial de Hacienda*) determinó que, sin perjuicio de la cédula consular de nacionalidad de que deben proveerse los súbditos españoles que residen en el extranjero, vienen éstos obligados al pago de la cédula personal cuando ejerzan en España alguna industria o profesión; por lo que, de todo lo expuesto, se desprende que sólo deben eximirse del impuesto de Cédulas personales los extranjeros o súbditos españoles cuando unos y otros sean solamente transeúntes en España o cuando para los primeros resulte expresamente la exención del impuesto de que se trata

en los Tratados especiales con las potencias de su nacionalidad:

Considerando que, salvo los casos de defraudación y penalidad correspondientes, para estar sujeto al impuesto de Cédulas personales hay que estar domiciliado y, no estándolo, ejercer industria, comercio o profesión en España:

Considerando que, según el artículo 6.º de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto adquirirán sus cédulas con arreglo a las circunstancias en que se encuentren al firmar las hojas aclaratorias, sin perjuicio de que, si por haber variado aquellas circunstancias antes de adquiridas en el período voluntario de cobranza, les correspondieran cédula de clase superior, se les exija, o inferior, se les expida:

Considerando que, conforme al artículo 7.º de la misma Instrucción, una vez obtenidas las cédulas en la forma anteriormente expuesta, no podrá exigirse a los interesados la adquisición de otras de mayor precio, ni concedérseles bonificación en las ya expedidas, cualesquiera que sean las variaciones que experimenten aquéllos en sus circunstancias personales durante el año correspondiente:

Considerando que análogo procedimiento se impone seguir para con los españoles y extranjeros de ambos sexos y mayores de catorce años, no domiciliados ni contribuyentes, en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa de soberanía que, como transeúntes y accidentalmente, se encuentren dentro del Reino, y a mayor abundamiento, con posterioridad a la terminación del período voluntario de cobranza de un año y con anterioridad al del siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.), aceptando las consideraciones de que queda hecho mérito, se ha servido resolver de conformidad con lo consultado por el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración,

Núm. 207.

Excmo. Sr.: La Comisión provincial permanente, por conducto de V. E., acordó solicitar de este Ministerio aclaración del artículo 39 de la vigente Instrucción del impuesto de Cédulas, en relación con la nueva legislación de Utilidades; y de conformidad con lo informado por el de Hacienda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que con el Real decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, número 2.129, quedó derogada la tarifa primera de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de Septiembre de 1922; y resolver, pues, que tanto dicho artículo 39 de la vigente Instrucción del impuesto de Cédulas como el 226, letra F), párrafo segundo del Estatuto provincial, no deben ser aplicados ya en el sentido de que los comprendidos expresamente en la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, texto refundido, de 22 de Septiembre de 1922, son los sujetos a la tarifa primera del impuesto de Cédulas personales, sino que, modificado aquel texto por el Real decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, a este último hay que atenderse; de suerte que en el artículo 39 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, donde dice: "Comprendidos en los números primero al séptimo de la tarifa primera de la ley Reguladora de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922", hay que entender dice:: "Comprendidos en la tarifa primera de la ley Reguladora de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, reformada por el Real decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 16 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 281.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza en cumplimiento de las correspondientes Reales órdenes de creación provisional de las Escuelas concedidas a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación, y de conformidad con lo dispuesto en las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose rectificada la creación en la forma que se indica de las Escuelas señaladas con los números 6, 54, 75, 76, 80, 110, 170 y 171 de dicha relación, de conformidad con las peticiones formuladas por los Ayuntamientos interesados; y

2.º Que en la forma reglamentaria se proceda, por quien corresponda, al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 28 de Enero de 1929.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN		Número de orden en la relación	CREACION PROVISIONAL FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA		
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE				
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Albelda de Iregua.....	Logroño .....	Casco .....	1	1	»	»	5	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
2	Albocácer .....	Castellón .....	Idem .....	1	1	»	»	6	Idem.
3	Altura .....	Idem .....	Idem .....	1	1	»	»	11	Idem.
4	Antas de Ulla.....	Lugo .....	San Félix.....	»	»	»	»	12	Idem.
5	Arceniaga .....	Alava .....	Retes de Tudela.....	»	»	1	1	13	Idem.
6	Idem .....	Idem .....	Campijo .....	»	»	»	»	14	Idem.
7	Arzúa .....	Coruña .....	Cortobe (Burres).....	»	»	1	1	16	Idem.
8	Ayña .....	Albacete .....	Casco .....	1	1	»	»	18	Idem.
9	Badajoz .....	Badajoz .....	Idem .....	4	»	»	»	19	Idem.
10	Bañabón .....	Valladolid .....	Idem .....	1	»	»	»	22	Idem.
11	Baños de Cerrato.....	Palencia .....	Venta de Baños.....	1	1	»	»	24	Idem.
12	Bercianes de Vidriales.....	Zamora .....	Villaobispo .....	1	1	»	»	24	Idem.
13	Erea de Aragón.....	Zaragoza .....	Casco .....	»	»	1	1	34	Idem.
14	Erihuéga .....	Guadalajara .....	Idem .....	1	1	»	»	37	Idem.
15	Erion .....	Coruña .....	Corrianda .....	»	»	»	»	38	Idem.
16	Buendía .....	Cuenca .....	Casco .....	1	1	»	»	39	Idem.
17	Buen .....	Pontevedra .....	Idem .....	1	1	»	»	40	Idem.
18	Bujalance .....	Córdoba .....	Idem .....	»	»	»	»	41	Idem.
19	Cabañas de Ebro.....	Zaragoza .....	Idem .....	»	»	»	»	42	Idem.
20	Cambá .....	Jaén .....	Idem .....	1	1	»	»	44	Idem.
21	Campillos-Paravientos .....	Cuenca .....	Idem .....	»	»	»	»	47	Idem.
22	Campos del Puerto.....	Cuencas .....	Idem .....	1	1	»	»	48	Idem.
23	Caniles .....	Granada .....	Idem .....	»	»	»	»	49	Idem.
24	Caparroso .....	Navarra .....	Rejano .....	»	»	1	»	52	Idem.
25	Capdepera .....	Baleares .....	Casco .....	»	»	»	»	53	Idem.
26	Carballedo .....	Lugo .....	Villadequinte .....	1	»	»	»	54	Idem.
27	Carbia .....	Pontevedra .....	Cumeiro .....	»	»	1	»	45	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
28	Cartagena .....	Murcia .....	La Concepción.....	»	»	1	»	73	Idem.
29	Idem .....	Idem .....	Canteras .....	»	»	»	»	57	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
30	Idem .....	Idem .....	Perin .....	»	1	»	»	58	Idem.
31	Idem .....	Idem .....	San Antonio Abad.....	1	1	»	»	59	Idem.
32	Idem .....	Idem .....	La Puebla.....	»	»	»	»	60	Idem.
33	Idem .....	Idem .....	Santa Lucía.....	1	»	»	»	61	Idem.
34	Idem .....	Idem .....	Los Puertos de Santa Bárbara.....	1	»	»	»	62	Idem.
35	Carral .....	Coruña .....	Sergude .....	»	»	»	»	63	Idem.
36	Casillas de Coria.....	Cáceres .....	Casco .....	»	1	»	1	65	Idem.
37	Castellno .....	Castellón .....	Idem .....	1	1	»	»	67	Idem.
38	Castellet .....	Barcelona .....	San Marsal.....	»	»	»	»	68	Idem.
39	Castropodame .....	León .....	Matachana .....	»	»	»	1	70	Idem.
40	Cenille .....	Orense .....	Barca de Barbantes.....	»	»	1	»	71	Idem.
41	Cercada .....	Coruña .....	San Martín de Rodis.....	»	»	1	»	54	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
42	Cobelo .....	Pontevedra .....	Lamosa .....	»	»	»	»	72	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
43	Cobos de Cerrato.....	Palencia .....	Casco .....	»	1	»	»	73	Idem.
				»	»	»	»	74	Idem.



Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN			Número de orden en la relación	FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				S	Niñas			
44	Cocentaina	Alicante	Casco	1	1	»	75	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
45	Congosto	León	Almazara	»	1	»	27	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
46	Constantina	Sevilla	Casco	1	1	»	82	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
47	Corduente	Guadalajara	Idem	»	1	»	83	Idem.
48	Cospuito	Lugo	Bejan	»	»	»	46	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
49	Creciente	Pontevedra	Agudes	1	»	»	86	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
50	Dumbria	Coruña	Olveira	»	»	»	16	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
51	Elche de la Sierra	Albacete	Fuente de Tay	»	»	1	90	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
52	El Molar	Madrid	Casco	1	1	»	91	Idem.
53	El Pino	Coruña	Castrofeito	1	»	»	92	Idem.
54	Entrambasaguas	Santander	El Bosque	»	»	1	75	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
55	Espeluy	Jaén	Casco	»	1	»	93	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
56	Ezquioga	Guipúzcoa	Santa Lucía	»	1	»	94	Idem.
57	Figols de Orgañá	Lérida	Casco	»	1	»	41	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
58	Fonelas	Granada	Idem	»	1	»	95	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
59	Friol	Lugo	Quinita (Ousá)	»	»	1	96	Idem.
60	Idem	Idem	Villadar (Mirau)	»	»	1	97	Idem.
61	Fuente-Alamo	Murcia	Casco	1	1	»	309	Idem.
62	Fuente del Fresno	Ciudad Real	Cortijo de Abajo	»	1	»	100	Idem.
63	Fuentes de Nava	Palencia	Casco	»	1	»	102	Idem.
64	Fuentesoto	Segovia	Idem	»	1	»	103	Idem.
65	Gata de Gorgos	Alicante	Idem	1	»	»	104	Idem.
66	Gomesende	Orense	Poulo	»	1	»	105	Idem.
67	Gorocica	Vizcaya	Casco	»	1	»	106	Idem.
68	Grado	Oviedo	La Fueja y Seasa	»	1	»	107	Idem.
69	Gunfin	Lugo	Ferry	»	»	1	109	Idem.
70	Idem	Idem	Mosteiro	»	1	»	110	Idem.
71	Huelva	Huelva	Valbuena	»	»	»	114	Idem.
72	Huéneca	Granada	Las Cuevas y Hortezueta	»	1	»	115	Idem.
73	Hués-car	Idem	Casco	»	1	»	116	Idem.
74	Hilreca	Zaragoza	Idem	»	1	»	117	Idem.
75	Iniesta	Cuenca	Rivera de Vadocaña	1	1	»	118	Idem.
76	Idem	Idem	Casas de Juan Fernández	»	»	»	119	Idem.
77	Irijoa	Idem	Los Años (Verines)	»	1	»	121	Idem.
78	Idem	Coruña	Corujón	»	1	»	122	Idem.
79	Idem	La Codocera	Casco	1	1	»	130	Idem.
80	Idem	Badajoz	La Noguera	»	»	»	131	Idem.
81	La Estrada	Pontevedra	San Jorge de Vea	»	1	»	132	Idem.
82	Idem	Idem	Somoza	»	1	»	133	Idem.
83	Idem	Idem	Oca	»	»	»	133	Idem.

CREACION PROVISIONAL

ESCUELAS QUE SE CREAN

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

PROVINCIA

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNIDADES		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
84	La Estrada.....	Pontevedra.....	Pardemarin.....	»	1	»	»	134	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
85	Idem.....	Idem.....	San Miguel de Barcala.....	»	»	»	»	135	Idem.
86	Idem.....	Idem.....	Lagartones.....	»	»	1	»	136	Idem.
87	La Gineta.....	Albacete.....	Casco.....	»	1	»	»	137	Idem.
88	Laracha.....	Coruña.....	Grela (Lestón).....	»	»	1	»	17	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
89	La Seca.....	Valladolid.....	Casco.....	»	1	»	»	140	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
90	Las Inviernas.....	Guadalajara.....	Idem.....	»	»	»	»	141	Idem.
91	La Unión.....	Murcia.....	Portmán.....	»	1	»	»	203	Idem.
92	Lazcano.....	Guipúzcoa.....	Casco.....	»	1	»	»	143	Idem.
93	Lejona.....	Vizcaya.....	Sarriena.....	»	1	»	»	144	Idem.
94	Leza.....	Alava.....	Casco.....	»	1	»	»	145	Idem.
95	Lobera.....	Orense.....	Chaus y Fradaville.....	»	»	1	»	146	Idem.
96	Los Santos de Maimona.....	Badajoz.....	Casco.....	»	»	»	»	135	10 de Diciembre de 1927 (GACETA del 19).
97	Ludiente.....	Castellón.....	Giraba.....	»	»	1	»	155	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
98	Luyego.....	León.....	Quintanilla Somoza.....	»	1	»	»	28	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
99	Llodio.....	Alava.....	Areta.....	»	1	»	»	156	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
100	Manacor.....	Baleares.....	Casco.....	»	1	»	»	158	Idem.
101	Manzanal del Barco.....	Zamora.....	Idem.....	»	1	»	»	159	Idem.
102	Marina de Cudeyo.....	Santander.....	Agnero.....	»	»	1	»	160	Idem.
103	Masó.....	Taragona.....	Casco.....	»	1	»	»	165	Idem.
104	Mazarete.....	Guadalajara.....	Idem.....	»	»	1	»	166	Idem.
105	Mazaricos.....	Coruña.....	Albores.....	»	»	1	»	167	Idem.
106	Meruelo.....	Santander.....	San Miguel de Meruelo.....	»	1	»	»	169	Idem.
107	Miño.....	Coruña.....	Casco.....	»	1	»	»	172	Idem.
108	Mochín.....	Granada.....	Tózar.....	»	1	»	»	173	Idem.
109	Molina de Segura.....	Murcia.....	Casco.....	»	2	»	»	174	Idem.
110	Molledo.....	Santander.....	San Martín de Quedo.....	»	»	»	1	77	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
111	Moncofar.....	Castellón.....	Casco.....	»	1	»	»	176	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
112	Montegícar.....	Granada.....	Idem.....	»	»	»	»	178	Idem.
113	Murcia.....	Murcia.....	La Nora.....	»	1	»	»	182	Idem.
114	Muro de Alcoy.....	Alicante.....	Benamer.....	»	»	»	1	183	Idem.
115	Negreira.....	Coruña.....	Líñago.....	»	1	»	»	185	Idem.
116	Nerpio.....	Albacete.....	Yetas.....	»	»	1	»	2	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
117	Idem.....	Idem.....	Cortijo de Pedro Andrés.....	»	»	1	»	3	Idem.
118	Idem.....	Idem.....	Vizcable.....	»	»	1	»	5	Idem.
119	Oriestá.....	Barcelona.....	El Arrabal.....	»	»	»	1	9	Idem.
120	Ortigueira.....	Coruña.....	Cabanas.....	»	»	»	1	191	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
121	Idem.....	Idem.....	Senra.....	»	»	»	»	192	Idem.
122	Otero de Rey.....	Lugo.....	Bongo.....	»	»	»	»	193	Idem.
123	Paderno.....	Coruña.....	Villozós.....	»	1	»	»	194	Idem.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CEBAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CEBAN				FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNTARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
124	Paderne .....	Coruña.....	San Pantaleón de Viñas.....	»	1	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
125	Idem .....	Idem .....	Esperuela .....	»	»	»	»	Idem.
126	Palol de Rebarid .....	Gerona .....	Riudellots de Creu.....	»	»	»	1	Idem.
127	Parada de Síl .....	Orense .....	Teimendi y Requán.....	»	»	»	1	Idem.
128	Peñas de San Pedro .....	Albacete .....	Casco .....	»	»	»	»	Idem.
129	Pinoso .....	Alicante .....	Idem .....	»	1	»	»	Idem.
130	Polanco .....	Santander .....	Requejadas y Mar.....	»	»	»	1	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
131	Idem .....	Idem .....	Ramera Posadilla.....	»	»	»	»	Idem.
132	Pollos .....	Valadolid .....	Casco .....	»	1	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
133	Pómer .....	Zaragoza .....	Idem .....	1	»	»	»	Idem.
134	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Lourizán .....	1	»	»	»	Idem.
135	Idem .....	Idem .....	El Burgo.....	1	»	»	»	Idem.
136	Portillo de Toledo.....	Toledo .....	Casco .....	»	1	»	»	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
137	Pozohondo .....	Albacete .....	Nava de Abajo.....	»	1	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
138	Pozuel de Ariza.....	Zaragoza .....	Casco .....	»	1	»	»	Idem.
139	Puebla de Don Fadrique.....	Granada .....	Bugéjar .....	»	»	»	1	Idem.
140	Puebla de Lillo.....	León .....	Casco .....	»	1	»	»	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
141	Puebla de Tréves.....	Orense .....	San Mamed y Paraísas.....	»	»	1	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
142	Puertollano .....	Ciudad Real .....	Casco .....	1	1	»	»	Idem.
143	Quintanar de la Orden.....	Toledo .....	Barrio de San Antón.....	»	1	»	»	Idem.
144	Quintanilla de Abajo.....	Valadolid .....	Casco .....	1	1	»	»	Idem.
145	Redecilla del Camino.....	Burgos .....	Idem .....	»	1	»	»	Idem.
146	Riba de Saizices.....	Guadalajara .....	Idem .....	»	1	»	»	Idem.
147	Robledo-Cervantes .....	Zamora .....	San Juan de la Cuesta.....	»	1	1	»	Idem.
148	Sada .....	Coruña .....	Carnoodo .....	»	1	»	»	Idem.
149	Sagunto .....	Valencia .....	El Puerto.....	2	»	»	»	Idem.
150	Sahelices del Río.....	León .....	Casco .....	»	1	»	»	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
151	Idem .....	Idem .....	Bustillo de Cea.....	1	»	»	»	Idem.
152	Salamanca .....	Salamanca .....	Barrio de Garrido.....	1	1	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
153	Salceda de Casajas.....	Pontevedra .....	Pardarrubias .....	»	1	»	»	Idem.
154	Salmeroncillos .....	Cuenca .....	Salmeroncillos de Abajo.....	1	1	»	»	Idem.
155	Salobreña .....	Granada .....	Casco .....	1	1	»	»	Idem.
156	Idem .....	Idem .....	La Caleta y Guardia.....	»	»	»	1	Idem.
157	San Amaro.....	Orense .....	Salamonde .....	»	»	»	»	Idem.
158	San Antonio Abad.....	Baleares .....	San Mateo.....	1	1	»	»	Idem.
159	Idem .....	Idem .....	Santa Inés.....	1	1	»	»	Idem.
160	San Cristóbal de Cudelar.....	Segovia .....	Casco .....	1	1	»	»	Idem.
161	San Cristóbal de Entreviñas.....	Zamora .....	Idem .....	1	1	»	»	Idem.
162	San Emiliano.....	León .....	Torrebarrio (Barrio de Arriba)...	»	»	»	1	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
163	San Felices de los Gallegos.....	Salamanca .....	Casco .....	1	1	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN		MIXTAS A CARGO DE	FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				NIÑOS	NIÑAS		
164	San Juan Bautista.....	Baleares.....	San Miguel.....	»	1	»	248
165	Idem.....	Idem.....	San Lorenzo.....	»	1	»	Idem.
166	Idem.....	Idem.....	San Vicente.....	»	1	»	Idem.
167	San Martín de Pusa.....	Toledo.....	Casco.....	1	1	»	253
168	San Pedro de la Vifa.....	Zamora.....	Idem.....	1	»	»	254
169	Santa María de Cayón.....	Sanander.....	La Abadilla.....	1	»	»	81
170	Sarriena.....	Huesca.....	Barrio de la Estación.....	»	»	1	190
171	Servantes.....	Coruña.....	Carranza.....	»	»	»	Idem.
172	Siero.....	Oviedo.....	Carballín.....	1	»	1	261
173	Sisante.....	Cuenca.....	Casco.....	1	»	»	207
174	Taboada.....	Lugo.....	Quinzán.....	»	»	1	264
175	Tordehumos.....	Valladolid.....	Casco.....	1	»	»	269
176	Torre de Miguel Sesmero.....	Badajoz.....	Idem.....	1	»	»	273
177	Torrehermosa.....	Zaragoza.....	Idem.....	1	»	»	Idem.
178	Uña.....	Cuenca.....	Idem.....	1	»	»	274
179	Utrillas.....	Ternel.....	Idem.....	1	»	»	Idem.
180	Valdecarlos.....	Salamanca.....	Idem.....	1	»	»	283
181	Valdefresno.....	León.....	Idem.....	1	»	»	284
182	Idem.....	Idem.....	Tendal.....	»	»	1	285
183	Valle de Oro.....	Idem.....	San Felixno.....	»	»	1	38
184	Vallesa de la Cuareña.....	Lugo.....	Alvite.....	»	»	»	Idem.
185	Villagarcía del Llano.....	Zamora.....	Casco.....	»	1	»	289
186	Villahermosa del Río.....	Cuenca.....	Casa del Olmo.....	»	»	1	Idem.
187	Villalba.....	Castellón.....	Casco.....	»	1	»	295
188	Villamediana de Iregua.....	Lugo.....	Valado (Cuesta).....	»	1	»	296
189	Villanueva de Iregua.....	Logroño.....	Casco.....	1	»	»	49
190	Villanueva de la Reina.....	León.....	Idem.....	»	»	»	298
191	Villanueva del Fresno.....	Jaén.....	Idem.....	1	»	»	Idem.
192	Villarejo de Montalbán.....	Badajoz.....	Idem.....	»	1	»	Idem.
193	Villarramiel.....	Toledo.....	Idem.....	»	»	»	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
194	Villaturde.....	Palencia.....	Idem.....	1	»	»	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
195	Viniega de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
196	Vivero.....	Logroño.....	Idem.....	»	»	»	Idem.
197	Zarauz.....	Lugo.....	Cabeceiras de Chavín.....	»	»	»	Idem.
198	Alcalá del Júcar.....	Guipúzcoa.....	San Pelayo.....	»	»	»	Idem.
199	Candelaria.....	Albacete.....	Casco.....	1	»	»	Idem.
200	Idem.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Barranco Hondo.....	1	»	»	Idem.
201	Casas de Ves.....	Idem.....	Iglesia.....	1	»	»	Idem.
202	Cofín.....	Albacete.....	Casco.....	1	»	»	Idem.
203	Idem.....	Málaga.....	Idem.....	2	»	»	Idem.
		Idem.....	Cortijo de Benítez.....	»	2	1	76
				»	»	»	Idem.
				»	»	»	77

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN			NÚMERO DE ORDEN EN LA RELACION Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA	CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			
				Niños	Niñas				Maestro
204	Coin	Málaga	Pereña Baja	»	»	1	»	78	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
205	Idem	Idem	Los Llanos	»	»	1	»	79	Idem.
206	Isar	Valladolid	Casco	1	1	»	»	123	Idem.
207	Los Llanos	Santa Cruz de Tenerife	Todoque	1	1	»	»	147	Idem.
208	Idem	Idem	Triana	1	1	»	»	148	Idem.
209	Moya	Las Palmas	San Fernando	»	»	»	1	179	Idem.
210	Idem	Idem	Barranco del Pinar	1	»	»	»	180	Idem.
211	Idem	Idem	Lomo Blanco	1	»	»	»	181	Idem.
212	Paterna del Madera	Albacete	Río Madera	»	»	1	»	200	Idem.
213	Pinos	Lérida	Valmadá	»	»	»	1	205	Idem.
214	Puente de las	Pontevedra	Paradela y Grandin	»	»	»	1	221	Idem.
215	Quintana y Congosto	León	Congosto	»	»	1	»	32	26 de Agosto de 1928 (GACETA 6 Septiembre).
216	Idem	Idem	Tabuyuelo	»	»	1	»	33	Idem.
217	San Juan de la Rambla	Santa Cruz de Tenerife	La Rambla	»	»	1	»	251	29 de Septiembre de 1928 (GACETA 11 Octubre).
218	Idem	Idem	Vera Rosas	»	»	1	»	252	Idem.
219	Santa Cruz de Tenerife	Idem	Barrio del Perú	1	»	»	»	257	Idem.
220	Idem	Idem	Barrio Bufadero	»	1	»	»	258	Idem.
221	Sierra de Yeguas	Málaga	Casco	»	1	»	»	265	Idem.
222	Termeus	Lérida	Idem	»	»	»	»	271	Idem.
223	Verea	Orense	Fondevilla	»	»	»	1	292	Idem.
224	Zorita	Cáceres	Casco	1	»	»	»	307	Idem.
				87	112	46	29	TOTALES	

Núm. 282.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en armonía con lo establecido en los de 31 de Agosto y 22 de Octubre de 1926:

Visto el favorable dictamen emitido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 3 de Mayo de 1925.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de reparación de las cubiertas de la Catedral Vieja de Salamanca y de las capillas del claustro y consolidación de éstas, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereña, con un presupuesto de 59.774,85 pesetas.

2.º En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del citado Real decreto de 31 de Agosto de 1926, las expresadas obras se llevarán a efecto por el sistema de administración, abonándose el indicado importe de pesetas 59.774,85 con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al actual ejercicio económico.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 283.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada en 11 de Junio del pasado año por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los pleitos contenciosoadministrativos acumulados promovidos por D. Antonio Manzano Jiménez y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 4 de Diciembre de 1926, sobre su colocación en el Escalafón general del Magisterio, y cuya sentencia se ha mandado cumplir en sus propios términos por Real orden número 1.413 de 3 de Julio último (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que D. Miguel Sánchez de Castro, D. Abilio Gallardo Sánchez, D. Francisco Hernández de la Rosa y D. Juan Bueno Chica, figuren, con el orden con que se citan, en el Escalafón de Maestros con plenos derechos, con números bisés y sin consumir plaza, a continuación de D. Francisco Espino Morales, número 70 del Escalafón de 1922, y doña María Josefa Ruiz Patiño, y doña Guadalupe Fernández Ortega, en las mismas condiciones, inmediatamente después de doña Teófila Díez Ortega, número 79.

2.º Que los señores Sánchez de Castro, Gallardo Sánchez y Hernández de la Rosa, y la señora Ruiz Patiño, cesen, con la fecha de la presente Real orden, en los sueldos de 3.000 pesetas que actualmente perciben de la plantilla del Magisterio Nacional, pasando, desde el día siguiente, a cobrar 7.000 pesetas anuales de la referida plantilla, y la diferencia hasta 8.000, o sean 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto segundo del Presupuesto vigente; que la señora Fernández Ortega continúe percibiendo el sueldo de 8.000 pesetas, que obtuvo por oposición restringida, y que el Sr. Bueno Chica siga cobrando las diferencias en la misma forma que en la actualidad, esto es, con cargo al mencionado capítulo del Presupuesto.

3.º Que los sueldos de 8.000 pesetas que por virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dejan vacantes los Sres. Sánchez de Castro, Gallardo Sánchez y Hernández de la Rosa y la Sra. Ruiz Patiño, sean cubiertos en la corrida de escalas correspondientes a las vacantes del mes de Febrero, adjudicándose por antigüedad a los Maestros y Maestras a quienes correspondan, con efectos desde el día 8 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo las Secciones administrativas correspondientes extender en los títulos administrativos de los interesados diligencias a tenor de lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º, así como acreditar los haberes en la forma establecida. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 284.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 26 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 30 siguiente, convocando los Concursos Nacionales, aparece en la base sexta del de Arte decorativo lo siguiente: "Es aplicable a este concurso lo establecido en la base quinta del concurso de Escultura", debiendo decir: "Es aplicable a este concurso lo establecido en la base sexta del concurso de Escultura".

De Real orden lo digo a V. I., a fin de que sea corregido este error en la GACETA DE MADRID. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 285.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Real orden de 18 de Enero último (GACETA del 25) Vocales de las Comisiones calificadoras de las oposiciones libres para Maestras en Girona y para Maestros en Baleares, respectivamente, a doña Francisca López, Inspectora de Primera enseñanza, y a D. Amadeo Guixa, Profesor de la Normal; y

Teniendo en cuenta, por las razones estimables que alegan, no les es posible cumplir con el cometido que se les tenía encomendado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular los citados nombramientos y nombrar en su lugar, respectivamente, a D. José María Villergas Zuloaga, Inspector de Primera enseñanza de Girona, y a D. Gabriel Viñas Morant, Profesor de la Normal de Baleares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 56.

Nombrado por Real orden de 26 de Octubre último, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Valladolid, D. José Gómez-Dégano

no Sánchez, y no habiéndose posesionado en el plazo reglamentario, como consta en la comunicación número 733, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 28 de Diciembre del año último, fué reintegrado el interesado al escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 2 de Enero del año actual fué nombrado por segunda vez, en igual turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo, con destino también al mencionado Distrito forestal de Valladolid, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de dicha dependencia en oficio número 928, fecha 9 del actual.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado D. José Gómez-Dégano Sánchez sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Núm. 57.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, y con la propuesta de esa Dirección,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe del Departamento de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía a don José María Roldán y Sánchez de Lafuente, que desempeñaba el cargo de Jefe del Negociado de Estadística de la suprimida Dirección general de Pesca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase que le corresponde por el sueldo de 11.000

pesetas a que tiene derecho por su empleo y antigüedad en el mismo en la Armada y por el aumento de sueldo por quinquenio que le reconoce la disposición transitoria antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, y con la propuesta de esa Dirección.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Delegado costero de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, con destino a la zona de Levante Tramontana y Balear y afecto al Laboratorio de Baleares del citado Instituto, a D. Juan Delgado y Otaolaurruchi, que desempeñaba el cargo de Inspector Delegado de Pesca en la mencionada región en la suprimida Dirección general de Pesca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase que le corresponde por el sueldo de 11.000 pesetas a que tiene derecho por su empleo en la Armada y por el aumento de sueldo por quinquenio que le reconoce la disposición transitoria antes referida y con los derechos que le concede la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 59.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último, y con la propuesta de esa Dirección.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Delegado costero de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, con destino

a la zona de Canarias y afecto al Laboratorio de dicho archipiélago del citado Instituto, a D. José María Lagarde y Rodríguez, que desempeñaba el cargo de Inspector Delegado de Pesca en la mencionada región en la suprimida Dirección general de Pesca, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase que le corresponde por el sueldo de 8.500 pesetas a que tiene derecho por su empleo y antigüedad en el mismo en la Armada y con los derechos que le concede la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 60.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último y con la propuesta de esa Dirección general.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Delegado costero de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, con destino a la zona Atlántica del Noroeste, a D. Joaquín Jádenes y Bárcena, que desempeñaba el cargo de Inspector Delegado de Pesca de la citada Región en la suprimida Dirección general de Pesca, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, que le corresponde en el sueldo de 8.500 pesetas a que tiene derecho por su empleo y antigüedad en el mismo en la Armada y con los derechos que le concede la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 245.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de las Juntas generales extraordinarias ce-

lebradas por la "Sección permanente de Socorros mutuos", del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, y por las Secciones especiales "Mutua Feminal", "Mutua Infantil" y "Mutua de Subsidios en caso de defunción", al objeto de designar las personas que han de ocupar los puestos estatutarios en las Juntas de gobierno o directivas de las mismas:

Resultando que las mencionadas Juntas extraordinarias han sido celebradas en 26 de Febrero y 12, 13 y 14 de Octubre de 1928, de conformidad con lo determinado por las Reales órdenes de fechas 25 de Enero y 11 de Agosto últimos y por los Estatutos sociales respectivos:

Resultando que, según se desprende de dichas actas, en las mencionadas Juntas se han tenido en cuenta asimismo las disposiciones determinadas especialmente por la Autoridad gubernativa, y que en ellas fueron designados los señores que se mencionan en las actas respectivas para desempeñar los cargos estatutarios de las Juntas directivas o de gobierno de cada una:

Resultando que, según consta del expediente, los mencionados señores aceptaron los cargos para que fueron designados y se posesionaron de ellos oportunamente:

Resultando que por las circunstancias especiales en que se encontraban esas "Sección permanente de Socorros mutuos" y Secciones especiales "Mutua Feminal", "Mutua Infantil" y "Mutua de Subsidios en caso de defunción", del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, para normalizar en todo lo posible la administración de las mismas, así como para dar la mayor garantía a todos los asociados, por Real orden de 23 de Febrero de 1927 se determinó por este Ministerio, de acuerdo con la Autoridad gubernativa, la intervención del Estado en dichas administraciones por un funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros:

Considerando que se ha normalizado el funcionamiento administrativo de las repetidas Secciones "Permanente de Socorros mutuos" y especiales "Feminal", "Infantil" y "De Subsidios en caso de defunción", por la designación de las personas que han de desempeñar los cargos directivos de las mismas, llevada a cabo en las Juntas generales extraordina-

rias celebradas según lo determinado por los respectivos Estatutos y en las Reales órdenes de este Ministerio ya citadas y mediante normas y medidas que, para mayor seguridad y garantía, ha tenido a bien dictar la Autoridad gubernativa:

Considerando que por tratarse de Mutualidades de socorros, las entidades citadas son de las comprendidas en el caso primero del artículo 3.º de la ley de Seguros, y, por consiguiente, exceptuadas de los preceptos de la ley, aunque dentro de determinadas condiciones, en virtud de las cuales se decretó la intervención del Estado y se dictan las disposiciones de que son objeto la presente Real orden:

Considerando, por todo lo expuesto, innecesaria la continuación de la intervención del Estado por un funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros en la administración de las Mutualidades citadas:

Considerando, no obstante lo dicho, que alguna de las Mutualidades a que se refiere esta disposición ha llegado a acumular un capital o fondo de reserva de verdadera importancia, y que también son muy importantes las diferencias entre las recaudaciones y subsidios mensuales, todos cuyos fondos, si no tuvieran la aplicación mutual estricta que les es debida, convertirían a la entidad en cuestión en Empresa de seguros de la clase de las inscritas, sometidas en todo su funcionamiento a la legislación de Seguros vigente:

Considerando que por ello, aunque cese la intervención del Estado en la administración de dichas Mutualidades, es de necesidad que por la Inspección Mercantil y de Seguros se ejerza una constante vigilancia, a fin de que todos los fondos de las mismas tengan siempre la aplicación mutual adecuada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que cese la intervención del Estado en la "Sección Permanente de Socorros mutuos" y en las Secciones especiales "Mutua Femenal", "Mutua Infantil" y "Mutua de Subsidios en caso de defunción", del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona.

2.º Que el funcionario del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros que desempeña la citada intervención del Estado, o el que al efecto se designe, haga entrega del libro, resguardos, fondos y docu-

mentos que durante su cometido ha conservado en su poder o bajo su custodia, a las respectivas Juntas de gobierno o directivas nombradas por las Juntas generales extraordinarias celebradas por cada una de dichas Secciones en las fechas ya citadas.

3.º Que sin perjuicio de lo que se dispone en los dos párrafos anteriores, y en uso de las atribuciones que para las entidades de esta clase confiere a este Ministerio la legislación de Seguros, las mencionadas Secciones "Permanente de Socorros mutuos" y "Mutua Femenal", "Mutua Infantil" y "Mutua de Subsidios para el caso de defunción", del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, deberán formular trimestralmente cuentas detalladas, tanto del capital acumulado o fondo de reserva con que cuenten, bien en su poder o bien en poder de terceras personas, naturales o jurídicas, como de las recaudaciones e inversiones sociales. Dichas cuentas detalladas habrán de ser remitidas, certificando su autenticidad, antes de expirar el trimestre siguiente a que se refieran, a la Dirección general de Previsión y Corporaciones, Subdirección de Seguros y Ahorro, de este Ministerio de Trabajo y Previsión, conservando copias para su comprobación en las oficinas de la entidad a disposición de los Inspectores de Seguros que al efecto se designen, en su caso.

4.º Que del contenido de esta disposición, así como del cumplimiento de cuanto en ella se determina, se dé cuenta oportunamente a la Autoridad gubernativa; y

5.º Para llevar a cabo cuanto se determina en esta disposición se designa Interventor del Estado en las repetidas Secciones "Permanente de Socorros mutuos" y "Mutua Femenal", "Mutua Infantil" y "Mutua de Subsidios en caso de defunción", del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, de Barcelona, al Inspector, en comisión, del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, D. Virgilio Martín Aguilera, Conde de la Oliva de Gaytán.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 246.

Elmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan del ramo de Transportes marítimos, Servicios de carga y descarga en los puertos, correspondientes al grupo 20 de los establecidos por el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la elección de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 3 de Marzo próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

Primera. Alicante.—Se constituirá un Comité local de Transportes marítimos de servicio de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, y un número igual de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

"La Marítima", Sociedad de obreros con 296 socios; "La Terrestre", Sociedad de trabajadores del puerto, con 319 socios; "La Paz", Sociedad de obreros del puerto, con 300 socios.

Segunda. Almería.—Se constituirá un Comité local en la misma forma que el anterior.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

"E Desengaño", Sociedad de trabajadores del puerto; "Unión de Trabajadores marítimos y terrestres"; Sociedad de trabajadores marítimos "Matrícula Unida".

Tercera. Bilbao.—Se constituirá un Comité paritario local con Jurisdicción desde las márgenes de la ría hasta el Avra, para el servicio de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades siguientes:

Patronal.—Sociedad de Servicios del muelle.



Obreras.—Sociedad de Obreros cargadores y similares del muelle de Deusto, con 50 socios; Sociedad de Cargadores del muelle de Eranadio, con 104 socios; Agrupación de Obreros vascos del muelle de Bilbao, con 576.

Cuarta. Cádiz.—Se constituirá un Comité local de Transportes marítimos para el servicio de carga y descarga, en idéntica forma que los anteriores e integrado por cinco Vocales patronos y cinco obreros e igual número de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las siguientes Sociedades obreras:

Asociación general de Trabajadores del puerto, con 1.400 socios; Sociedad de Obreros carboneros del puerto, con 220 socios.

Quinta. Las Palmas.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos para el servicio de carga y descarga en el puerto; se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

Gremio de Marineros y estivadores, con 147 socios; Obreros cargadores de carbón, con 50 socios; Obreros cargadores y estivadores de la carga general, con 348 socios.

Sexta. Málaga.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos de carga y descarga en el puerto; integrarán este Comité cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número de suplentes.

Sociedades obreras con derecho a intervenir en la elección:

Sociedad de trabajadores del muelle y sus similares "La Nueva Hércules", con 150 socios; Sociedad de estivadores "La Fraternal".

Séptima. Santander.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos de servicios de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Sociedades con derecho a intervenir:

Sociedad de Trabajadores del muelle de Santander, con 600 socios; Sindicato Católico popular de Obreros del muelle, con 255 socios.

2.º En las precitadas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios a que se refiere el Comité.

3.º En las provincias en donde no figure inscrita ninguna entidad patronal u obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

4.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas primera y sexta del artículo 12 del citado Decreto-ley, y las obreras según lo establecido en la cuarta y quinta.

5.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán igualmente en la Delegación del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones de los Consejos de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, en el día 7 de Marzo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale, todo ello conforme a lo que dicta la regla séptima del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y el Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abrirá uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Decreto-ley, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 247.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Delegado regional del Ministerio de

Trabajo y Previsión de la décima región para que se cree una Comisión mixta de Publicaciones con residencia en Granada y que coordine las iniciativas de cultura social y publicidad de los organismos paritarios de las provincias que comprende la expresada región, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926 y las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1928, modificativo de la anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se cree una Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios, con residencia en Granada, Málaga, Almería y Jaén, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 en su texto actual.

La presidirá el Delegado regional del Trabajo, que será asimismo el Director de los servicios técnicos de la Comisión, y actuará de Secretario el propuesto por dicha Delegación entre los que desempeñan el mismo cargo en las entidades paritarias de la capital.

Serán Vocales de dicha Comisión:

a) Cuatro Presidentes de organismos paritarios de Granada, elegidos por los de los Comités existentes en la región.

b) Dos patronos y dos obreros pertenecientes a organismos de Granada y con residencia en dicha capital, elegidos por las respectivas representaciones de los organismos de la región.

c) Un Vocal patrono y otro obrero de los organismos paritarios que contribuyan a los gastos de la Comisión mixta de Publicaciones con mayor cantidad que la que se señale en el Reglamento interior de ésta.

d) De un miembro de cada una de las Diputaciones provinciales o Ayuntamiento que contribuyan con cantidades no inferiores a las que en el Reglamento interior se indiquen.

Los Vocales se reelegirán por mitad cada dos años.

2.º La Comisión mixta de Publicaciones elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador, procurando que dos de estos cargos, por lo menos, recaigan en Vocales patronos u obreros.

3.º La Comisión podrá actuar en Pleno o en Comisión permanente, quedando ésta constituida con los

cargos electivos permanentes. El Reglamento señalará las facultades del Pleno y de la Comisión permanente.

4.º Cada año fijará el Pleno de la Comisión mixta de Publicaciones el tanto por ciento de los presupuestos con que los organismos paritarios de la región deban contribuir al sostenimiento de aquélla, cuota que se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

5.º La Comisión mixta de Publicaciones creada por esta disposición redactará y elevará a la aprobación del Ministerio, dentro de los veinte días de su constitución, su Reglamento de Régimen interior, en el que se especifique la estructura y funcionamiento de sus servicios.

6.º Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma que reglamentariamente se determina, desempeñarán los de Vocales de la Comisión mixta de Publicaciones los cuatro Presidentes de Comités más antiguos en Granada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 248.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Delegado regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la novena Región, para que se cree una Comisión mixta de Publicaciones, con residencia en Zaragoza, y que coordine las iniciativas de cultura social y publicidad de los organismos paritarios de las provincias que comprenden la expresada Región, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1928, modificativo del anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios, con residencia en Zaragoza, a fin de coordinar la obra de cultura social y publicidad de los Comités y Comisiones mixtas que funcionen en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño y Soria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Real de-

creto-ley de 26 de Noviembre de 1926, en su texto actual.

La presidirá el Delegado regional del Trabajo, que será asimismo el Director de los Servicios técnicos de la Comisión y actuará de Secretario el Auxiliar de la Delegación del Ministerio.

Serán Vocales de dicha Comisión:

a) Cuatro Presidentes de organismos paritarios de Zaragoza, elegidos por los de los Comités existentes en la Región.

b) Dos patronos y dos obreros pertenecientes a organismos paritarios de Zaragoza y con residencia en dicha capital, elegidos por las respectivas representaciones de los organismos de la Región.

c) Un Vocal patrono y otro obrero de los organismos paritarios que contribuyen a los gastos de la Comisión mixta de Publicaciones con mayor cantidad de la que se señala en el Reglamento interior de ésta.

d) De un miembro de cada una de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos que contribuyen con cantidades inferiores a las que en el Reglamento interior se indiquen.

Los Vocales se elegirán por mitad cada dos años.

2.º La Comisión mixta de Publicaciones elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador, procurando que dos de estos cargos, por lo menos, recaigan en Vocales patronos u obreros.

3.º La Comisión podrá actuar en Pleno o en Comisión permanente, quedando ésta constituida con los cargos electivos o permanentes. El Reglamento señalará las facultades del Pleno y de la Comisión permanente.

4.º Cada año fijará el Pleno de la Comisión mixta de Publicaciones el tanto por ciento de los presupuestos con que los organismos paritarios de la Región deban contribuir al sostenimiento de aquélla, cuota que se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

5.º La Comisión mixta de Publicaciones creada por esta disposición redactará y elevará a la aprobación del Ministerio, dentro de los veinte días de su constitución, su Reglamento de régimen interior, en el que se especifique la estructura y funcionamiento de sus servicios.

6.º Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma reglamentaria que se determine, desempeñarán los de Vocales de la Comisión mixta de Publicaciones los cuatro Presidentes de Comités más antiguos de la localidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 249.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Delineante de Catastro, afecto a la primera brigada de parcelación de Zaragoza, don Joaquín Payás Torres; debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 19 de Enero anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 250.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingeniero Geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Huelva, D. Juan Lechuga Medialdea; debiendo hacer uso de esta licencia en Guadix (Granada) y entendiéndose su principio

desde el día 30 de Enero anterior, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 251.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Delineante de Catastro don Alejandro Galiana Silvestre, afecto a la primera brigada de parcelación de Guadalajara, en solicitud de que le sea concedida la excedencia forzosa por tener que incorporarse al Ejército como soldado del reemplazo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero del pasado año, ha tenido a bien declararle, a partir de 1.º del corriente mes, en situación de excedente forzoso durante todo el tiempo que permanezca en filas, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase, y debiéndosele reservar la plaza para cuando termine su compromiso militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 252.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, por pase a supernumerario del que la desempeñaba, D. José Valentí Dorca, que cesó en el servicio activo en 20 del pasado mes de Enero,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Febrero último, y los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente de ese Instituto, ha tenido a bien disponer se ascienda en el referido Cuerpo de Ingenieros Geó-

grafos, a la categoría de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y antigüedad de 21 de Enero último, a D. Francisco Senac Sánchez, que es el primero de la escala inferior inmediata apto para el ascenso.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la vacante que se produce con el anterior ascenso en la siguiente categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, se conceda la vuelta al servicio activo al de dicha clase D. Ignacio Fori y Morales de los Ríos, que se halla en situación de supernumerario en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 253.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que los Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos D. José Plana Ortiz, don José Escuer Estapa, D. Onofre Mulet Monfort, D. Esteban Monzón Izard, D. Claudio Martí Ejarque, D. José Pajó Llopis, D. Rafael Sciriano Gómez, D. Leandro García Jativa y D. Antonio Pérez Romero, pasen a prestar sus servicios en la indicada Confederación; entendiéndose dicho pase con fecha 1.º del actual, quedando en el mismo día en situación de supernumerarios sin sueldo, en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente les correspondiera, como si se hallasen en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 254.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que el Delineante del Catastro D. Ignacio Parodiñas de Miguel, pase a prestar sus servicios en la indicada Confederación; entendiéndose dicho pase con fecha 1.º del actual, quedando en el mismo día en situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia con derecho a ascender cuando reglamentariamente le correspondiera, como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 255.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden número 120, en que se aumenta a cuatro en lugar de dos el número de Vocales del Comité paritario de Peluqueros, Sección de Señoras, de Madrid, y vista la propuesta enviada a este Ministerio por la Agrupación patronal de Peluqueros de Señoras y Asociación de obreros de la misma agrupación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para ocupar dichos cargos sean nombrados los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. José Fernández Narcote y D. Jesús Sáez Montero.

Vocales patronos suplentes: D. Eusebio Ortiz Gallego y D. Francisco Cajo Delgado.

Vocales obreros efectivos: D. Mauro Fernández Gil y D. Pablo Martín Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. José Marugan Carretero y D. Robustiano Vaquerizo López.

Asimismo, para cubrir las vacantes producidas por las dimisiones del Vocal patrono suplente D. Pedro Sánchez Albarrán y el Vocal obrero suplente D. Francisco Lindes Puyols se nombran, conforme a la propuesta de la

Respectivas Asociaciones, a D. Fernando López Cambó y a D. José Moreno Cije.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 256.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución en Valladolid de un Comité paritario interlocal del "Comercio de la Alimentación", del grupo 25 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del "Comercio de la Alimentación", de Valladolid, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Vicente Marín Garrido.

Vicepresidente primero, D. Quintín de Castro Villarroel.

Vocales patronos efectivos: D. Daniel Polanco Julián, D. Leoncio Izquierdo Díez, D. Julio Pérez Frutos, D. Luis Merino Ortega, D. Máximo García Casares, D. Juan Lambás Reguero y D. Vicente Rodríguez Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. José Santos Marcos, D. Pío Matobella Ureña, D. Patricio Arroyo Arroyo, don Rufino Camino Díez, D. Arturo Álvarez Fernández, D. José Junqueras Devesa y D. Teodoro Asensio.

Vocales obreros efectivos: D. Anisio Martín Aguada, D. Francisco Delgado Carmona, D. Silvio Álvarez Aparicio, D. Leocadio Álvarez Calleja, D. Diego Azpeitia Plaza, D. Leoncio Mozo Izquierdo y D. Germán Martín Álvarez.

Vocales obreros suplentes: D. José Melero López, D. Pedro Legido García, D. Lucas Azeunaga Aréchaga, D. Modesto Santos Pastor, D. Felipe de la Calle Sabugo, D. Darío Tejedor Domínguez y D. Hipólito Almaraz Rosón.

Secretario, D. Fernando González Varón.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 257.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 9 de Agosto último para la constitución de un Comité paritario interlocal de Valladolid, con jurisdicción en toda su provincia, del Grupo 14, "Artes Blancas" (Panadería), del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede constituido el Comité paritario interlocal de "Artes Blancas" (Panadería) de Valladolid, con jurisdicción en toda su provincia, en la forma siguiente:

Presidente, D. José Jalón Semprún. Vicepresidente primero, D. Cástor Corzo.

Vocales patronos efectivos: Félix Coque Serrador, Cándido Fernández Fernández, Hermenegildo Sanz Noriega, Vicente Castaño Llorente y Pedro Zarera León.

Vocales patronos suplentes: Julio Tola González, Jesús de Castro Martínez, Justino González Arroyo, Máximo Cañas Toribio y Pedro Olfos Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: Gregorio González Marciel, Teodoro Luengo Barinaga, Angel Negro Diéguez, Daniel Ibáñez Marcos, Amador Miravalles Hermosa, Francisco Duque Domínguez y Pedro Vázquez López.

Vocales obreros suplentes: Gregorio García Villarejo, Celestino Vaquero Vicente, Francisco Duque Domínguez, Pedro Rabanillo Rodríguez, Francisco Terán González, Gil García Guerra, Darío Tejo Sobrino y Eusebio López Herrero.

Secretario, D. Jacinto Sanz Pasalodos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 258.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal en Salamanca comprendido en el grupo 24, "Servicios de Higiene (Peluquerías)", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por

este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de "Servicios de Higiene", de Salamanca, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Jalón Álvarez.

Vicepresidente primero, D. José Camón Aznar.

Vocales patronos efectivos: D. Santiago López Pedraza, D. Luis Cacho Carrera, D. Alberto Pérez Martínez, D. Heliodoro Martín y D. Florencio Antonio Marcos Sánchez.

Vocales patronos suplentes: D. Marcelino Peralta Hernández, D. Vicente Hernández Martín, D. Juan Lavado Ballón, D. Sebastián Esteban Sánchez y D. Cayetano Martín Arenas.

Vocales obreros efectivos: D. Claudio Durán Macías, D. Pedro Monzón Expósito, D. Antonio Pérez Rodríguez, D. Constantino González Santamaría y D. Bernardino García Nabas.

Vocales obreros suplentes: D. David Mira Benito, D. Marcelino González Manzana, D. Fernando Marcos Martínez, D. Bernardino Maestro Delgado y D. Eduardo Alonso Bullón.

Secretario, D. Nicolás Escanilla.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 500.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la S. A. "Plomos y Estafios Laminados", domiciliada en Bilbao, en solicitud, al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924, del beneficio de exención de derechos arancelarios de importación para maquinaria destinada al perfeccionamiento de la referida industria y ampliación de aquella con la de bandas continuas de estaño en bobinas, y laminación de aluminio en hojas.

Al tanto que publicada la presente en la GACETA DE MADRID, se

presentaron dos protestas contra la misma, que fueron oportunamente contestadas por la Sociedad peticionaria, y tenidas en cuenta al emitir su dictamen la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional:

Visto el dictamen de la Sección de Defensa de la Producción; y

Considerando que la naturaleza de la industria de que se trata, los medios técnicos y económicos de que dispone y la cuantía del auxilio de que, en su caso, habría de disfrutar, no aconsejan la concesión de los beneficios solicitados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por la Sociedad anónima "Plomos y Estaños Laminados", al amparo del Real decreto de 30 de Abril de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional, Director general de sus Servicios administrativos.

Núm. 501.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 del corriente mes, referente a los servicios de plagas del campo y de fitopatología, prescribe en sus artículos 18 y 19 que las mercancías comprendidas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general de Aduanas de 3 de Noviembre de 1927, devengarán, a su exportación al extranjero, un impuesto de 0,25 por 100 del valor oficial asignado a la mercancía en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de más reciente publicación, e igual impuesto devengarán las mismas mercancías a su importación del extranjero, y que que con los fondos que por las respectivas Aduanas se recauden, procedentes de dicho impuesto a la importación y a la exportación de los productos agrícolas y que mensualmente se ingresen en la correspondiente sucursal del Banco de España en cuentas especiales a nombre de "Plagas del campo, a disposición del Ministerio de Economía Nacional", se organizará el Servicio de Fitopatología y plagas del campo.

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en dicha Soberana disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interesen de V. E. las órdenes oportunas para que, a partir del 1.º de Marzo próximo, el personal de las diferentes Aduanas de toda la Península e islas Baleares y el de los puertos francos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, realice la recaudación del impuesto de 0,25 por 100 del valor oficial asignado a las mercancías en las tablas de Valoraciones del Consejo de la Economía Nacional de más reciente publicación, para las que figuran incluídas en la comunicación de la Dirección general de Agricultura a la Dirección general de Aduanas de 3 de Noviembre de 1927, tanto a la exportación como a la importación de ellas, ingresando cada Aduana el importe mensual de la recaudación en los diez primeros días de cada mes en la Sucursal del Banco de España, correspondiente en la cuenta especial titulada "Plagas del campo, a disposición del Ministerio de Economía Nacional" y remitiendo a la Dirección general de Agricultura los resguardos de ingreso correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

F. D.  
BAAMONDE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 502.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que le fué conferido por Real orden de 8 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor D. Roberto Baamonde y Robles, Director general de Comercio y Abastos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUCCOS Y COLONIAS

##### SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Como resolución del concurso convocado en la GACETA DE MADRID de 14 de Diciembre último para proveer plazas de Médico segundo en el Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, han sido designados, por el orden que se expresan, los señores siguientes:

D. Manuel Morales Fraile, D. Andrés Miralles Viña y D. Néstor Alonso y García.

Se concede derecho durante dos años para cubrir la primera vacante que ocurra en dicho Servicio a D. José López Fierros.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Don Manuel de Soto y Zambrana ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de Puenteventura, concedido por Felipe V en 1746 a D. José Joaquín de Castejón e Ibáñez, y cuyo último poseedor fué D. José Joaquín de Villavicencio y Castejón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

##### BIBLIOTECA NACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 16 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español o hispanoamericano de la colección mejor y más numerosa de ar-

tículos bibliográfico-biográficos, relativos a escritores españoles o hispanoamericanos.

Estos artículos deberán ser originales, o contener datos nuevos e importantes respecto a los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y en otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias a que se refieren los mencionados artículos.

Otro premio de 1.500 pesetas al autor español o hispanoamericano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española o hispanoamericana, o sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un ramo o punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres o cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales o contener gran número de noticias nuevas.

Las obras presentadas serán propiedad del Estado, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades presupuestas para este objeto.

El autor tendrá derecho a 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadrados en forma de colección de papeletas o cédulas bibliográficas o bibliobiográficas, según el caso; debiendo ajustarse, por lo que a lo bibliográfico respecta, a las instrucciones publicadas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la catalogación de impresos y manuscritos.

Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cinco y media de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente. Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias, cuando se impriman. Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no le merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar al premio, por im-

portantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas, o en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—De orden del excelentísimo señor Director, el Secretario, Javier Lasso de la Vega.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ferrero segundo, afecto al de Punta Cumpulida, de la provincia de Málaga, D. José David Vidal, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ferrero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Parantés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### Trabajos hidráulicos.

#### SECCION DE AGUAS

S. M. el Rey (q. D. g.) previa conformidad del Interventor Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el actual ejercicio económico la siguiente distribución del crédito del capítulo 3.º artículo 1.º (Gastos de locomoción del personal de todas las Divisiones Hidráulicas) del presupuesto de este Ministerio:

División Hidráulica del Ebro, 40.600 pesetas.

Idem id. del Pirineo Oriental, 10.000 idem.

Idem id. del Júcar, 15.000 idem.

Idem id. del Segura, 8.000 idem.

Idem id. del Sur de España, 15.000 idem.

Idem id. del Guadalquivir, 10.000 idem.

Idem id. del Guadiana, 10.000 idem.

Idem id. del Tajo, 10.000 idem.

Idem id. del Duero, 10.000 idem.

Idem id. del Miño, 10.000 idem.

Remanente para imprevistos, 22.000 idem.

Total, 130.000 pesetas.

2.º Disponer se tenga presente que en las cantidades que figuran en la anterior distribución se hallan comprendidas las que se ordenaron librar en 21 de Enero último.

3.º Recordar a las Divisiones Hidráulicas lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, en el Reglamento de 1924 y en la Real orden de 26 de Diciembre de 1924, y que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) previa conformidad del Interventor Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el actual ejercicio económico la siguiente distribución del crédito del capítulo 13, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y Pagador encargado de los servicios de aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de las zonas de regadío y vigilancia del régimen y flotabilidad de los ríos:

División Hidráulica del Ebro, pesetas 25.000.

Idem id. del Pirineo Oriental, 16.000 idem.

Idem id. del Júcar, 22.000 idem.

Idem id. del Segura, 11.000 idem.

Idem id. del Sur de España, 11.000 idem.

Idem id. del Guadalquivir, 7.000 idem.

Idem id. del Guadiana, 14.000 idem.

Idem id. del Tajo, 11.000 idem.

Idem id. del Duero, 10.000 idem.

Idem id. Miño, 9.000 idem.

Remanente para imprevistos, 4.000 idem.

Total, 140.000 pesetas.

2.º Disponer se tenga presente que en las cantidades que figuran en la anterior distribución se hallan comprendidas las que se ordenaron librar por Real orden de 22 de Febrero del corriente año.

3.º Recordar a las Divisiones Hidráulicas lo dispuesto sobre gastos de esta clase en el Reglamento de 1924, y que deben formular los oportunos

pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA**

**PERSONAL**

De acuerdo con lo que dispone el número tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros dependientes de este Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos,

Esta Dirección general ha tenido a bien anunciar en la GACETA DE MADRID por primera vez las siguientes vacantes:

Una de Ingeniero de Montes, afecto a las Secciones del Consejo Forestal e Inspecciones regionales.

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Jaén.

También se anuncian por segunda vez las siguientes vacantes:

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Ciudad Real.

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia.

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona.

Una de Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Teruel.

Una de Ingeniero subalterno del Distrito forestal de Murcia-Alicante (Oficina auxiliar de Alicante).

Una de Ingeniero subalterno en el Distrito forestal de Salamanca.

Estas plazas han de cubrirse con Ingenieros de Montes de las respectivas categorías que estén en activo servicio.

El plazo para solicitar todas estas vacantes es de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en este plazo los días festivos, y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden citada y según el modelo de papeletas señalado en la misma y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Septiembre de 1927.

Para evitar confusiones en estos concursos, si algún Ingeniero solicitare más de una plaza habrá de hacer una papeleta por cada uno de los destinos que concurre.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

**CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES**

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real

decreto-ley número 1.377, han sido ingresadas en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Noviembre de 1927, devengadas, según Real orden comunicada de 31 de Diciembre último, por los productores de carbón nacional, cuya relación va adjunta, a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 16 de Febrero de 1929.—El Presidente, S. Fuentes Pila.

*Compensaciones devengadas en el mes de Noviembre de 1927.*

ENTIDADES	IMPORTE A PERCIBIR
Campomanes Hermanos...	2.941,15
Sociedad Anónima Basauri	2.829,65
Dionisio González Miranda,	6.038,40
Andrés Homar Bordoy.....	814,60
Bartolomé Moner Eguía...	208,75
Sociedad Esteban Martínez y Compañía.....	1.060,50
Teodosio Fernández y Fernández .....	118,70
Manuel Díaz Faes y Baldomero Orviz.....	356,25
Ceferino Varela Fernández .....	2.178,40
Felipe Suárez Ramel y Compañía .....	954,60
Federico Loggortti Vives.	1.134,10
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.....	13.417,15
Luis de la Peña y Eugenio Martínez.....	4.494,00
Sociedad La Constancia Industrial .....	5.333,00
Unión Minera, Sociedad...	1.132,00
Luis G. Noriega.....	905,90
Sociedad Industrial Asturiana .....	25.534,40
Sociedad Carbones de La Nueva .....	47.454,65
Sociedad Hullera Española .....	115.391,00
Pedro Oromí y Compañía, Sociedad en Comandita.	249,60
Felipe Villanueva.....	1.115,40
Carbonera Española, S. A.	10.325,00
Sociedad Hullera Vasca- Leonesa .....	14.864,85
Hijo de Teófilo Alvarez...	5.777,60
Esteban Corral Sánchez...	8.391,65
Hullas Leonesas, S. A.....	3.251,85
Hullas Leonesas, S. A.....	1.525,55
Hullas Leonesas, S. A.....	2.267,40
Hijos de Pello.....	539,00
Viuda e Hijos de Inocencio Fernández.....	3.552,45
Real Compañía Asturiana de Minas.....	1.951,45
Ricardo Ortiz Artiñano...	1.173,00
Sociedad Orueta e Ibrán...	5.879,35
Hulleras del Rosellón, S. A.	5.364,25
Quintana y Bertrand.....	30.508,90
Sociedad Anónima Hulleras del Turón.....	64.344,00
Cayetano González y Luis Muñiz .....	226,90
Manuel Suárez García.....	3.540,55
Pedro Fernández Miranda.	1.223,60
Hulleras de Veguín y Olloniego .....	10.378,75
Hullera de la Magdalena y Carrocera .....	2.221,00

ENTIDADES	IMPORTE A PERCIBIR
Venancio Linaza Mcabe...	1.832,80
Baldomero García Sierra.	1.387,15
Minera del Llobregat.....	1.202,65
Antonio Ramis Cerdá.....	344,96
Margarita Roselló Mascaró.	1.463,60
Carbonífera de Valdearroyo y Anexas.....	4.075,73
Compañía Minera Anglo-Hispana .....	3.461,35
Compañía Anónima Minas del Oeste de Sabero y Veneros .....	4.629,60
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.....	34.748,20
Sociedad Anónima Minas de Castilla la Vieja y Jaén .....	4.236,35
Sociedad R. Vigil y Compañía .....	460,80
Minero Cántabro Bilbaina.	4.522,60
Sociedad Anónima Hulleras de San Sebastián.....	2.123,25
Minas de Barruelo, S. A.	24.778,00
Sociedad Hullera San Esteban .....	6.603,25
José Fuente y Díaz Estebanez .....	2.674,10
Velasco, Herrero Hermanos .....	6.663,10
Sociedad Hullera Bascónia .....	1.709,20
Severino Fernández Menéndez .....	1.058,10
Coto del Musel.....	37.856,40
Sociedad Dionisio F. Nespral y Compañía.....	5.651,25
Cándido Blanco Varela...	789,65
Sociedad Anónima Miras de Teverga.....	6.539,50
S. M. A. Minas de San Vicente .....	2.056,20
Sucesores Ortiz Sobrinos.	10.842,35
Hulleras de Riosa.....	9.280,50
Sociedad Montes, Gutiérrez y Compañía.....	1.622,45
Vigil, Escalera y Compañía .....	5.820,55
José Sela y Sela.....	4.099,10
Sociedad A. Fernández y Compañía .....	4.419,60
Sociedad A. Fernández y Compañía .....	5.971,35
Sociedad Nespral y Compañía .....	13.949,35
Etelvina Menéndez Martínez .....	1.251,00
Carbones del Pontico.....	5.260,25
Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.....	170.413,50
Sociedad Fábrica de Mieres .....	106.699,80
Teófilo Zorita Caballero...	792,30
Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero.....	11.794,70
Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero.....	1.390,30
Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero.....	1.463,50
Manuel Sáenz Santa María .....	2.455,90
Carbones de Berga, S. A.	18.679,65
Juan González Solé.....	654,75
Manuel Cañada Bernad...	303,55
Manuel Sanjuán Nogués...	734,85
Compañía Explotadora de la Mina "Previsión", de Mequinenza .....	1.033,20

ENTIDADES	IMPORTE A PERCIBIR
Carbonifera Española, So- ciedad Anónima.....	8.899,60
La Carbonifera del Ebro. Freixes Hermanos y Tei- xido .....	3.264,60
Compañía Anónima So- ciedad Minera San Luis. Manuel Cañada Bernad....	542,00
Sociedad Minas y Ferro- carriles de Utrillas.....	6.589,25
	532,37
<b>Total.....</b>	<b>18.626,20</b>
	<b>969.868,07</b>

### MINISTERIO DE ECONOMIA NA- CIONAL

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NA- CIONAL

Autorizado este Centro, por acuer-  
do de S. E. fecha 18 de Diciembre  
último, para la celebración de un con-  
curso con el fin de contratar la im-  
presión de las publicaciones de la  
Sección de Estadística del mismo, se  
advierte al público que las proposi-  
ciones se admitirán en la Secretaría  
de la Sección, Magdalena, 12, todos

los días laborables, de once a una,  
hasta el 15 del próximo mes de Mar-  
zo, inclusive.

Las proposiciones que se presenten  
tendrán que ajustarse a las siguientes  
condiciones:

1.ª Podrán acudir al concurso to-  
dos los impresores de Madrid que  
cumplan las condiciones que se ex-  
presan a continuación:

2.ª Para ello dirigirán una instan-  
cia al señor Ministro de Economía,  
acompañando los documentos siguien-  
tes:

Cédula personal.

Ultimo recibo de la Contribución.

Poderes, si fuera apoderado.

Certificado de productor nacional  
del firmante o de la Empresa que re-  
presente.

Bajo sobre cerrado, las condiciones  
de realización del trabajo, que se  
contraerán a los extremos siguientes:

Precio por pliego impreso de 16  
páginas para una tirada de 1.000  
ejemplares en las publicaciones, y  
aparte, de las tapas, encuadernación  
en rústica y de los gráficos.

Precio por millar en los estados  
para el servicio de Madrid y provin-  
cias.

Plazo para la entrega del trabajo,  
a partir del día en que se haga cargo  
del original: de primeras pruebas, de  
segundas pruebas y de las publica-

ciones terminadas. El plazo máximo  
para la entrega de un tomo ultimado  
deberá ser de un mes.

3.ª Los trabajos tendrán que ajus-  
tarse a los modelos, estructura y cla-  
ses de papel, que estarán a disposi-  
ción de los concursantes en las Ofi-  
cinas de la Sección tercera del Con-  
sejo de la Economía Nacional, Mag-  
dalena, número 12, por las mañanas,  
de once a una.

4.ª El industrial elegido firmará  
un contrato con la Administración,  
ajustado a las condiciones generales  
de este pliego, contrato que será pro-  
rrogable por la tácita de año en año,  
si no fuera denunciado por una de  
las dos partes contratantes por lo mé-  
nos dos meses antes de terminar el  
año a que el contrato se refiera, com-  
prometiéndose a dar preferencia a  
estos trabajos en concurrencia con  
otros cualquiera; y

5.ª El incumplimiento de cual-  
quiera de las condiciones generales  
del contrato por parte del impresor  
determinará la rescisión del contrato,  
a propuesta del Secretario de la Sec-  
ción y previo acuerdo del Vicepresi-  
dente, Director general de este Con-  
sejo.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—  
El Vicepresidente. Director general,  
S. Castedo.